



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1116 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 24 NOV 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12854-2014-GGR sobre recomendación para dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 935-2014-GGR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 1502-2014-GR PUNO/ORA-OASA de fecha 05 de noviembre del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, advierte el error incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 935-2014-GGR-GR PUNO de fecha 20 de octubre del 2014, dado que en dicho acto resolutorio, se decidió resolver el Contrato N° 121-2014-ADS-GRP, por el que debía adquirirse Tableros de Distribución, Banco de Condensadores y Distribuciones Trifásicas, para la Obra: "Saldo de Obra Optimización de la capacidad de respuesta del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri-Puno, Cabecera Red", sin considerar que el área usuaria sí requería el bien y máxime si la empresa cumplió con su entrega;

Que, sobre el particular, debe considerarse que el Memorándum N° 4926-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 10 de octubre, con el que se solicitó la cancelación del proceso de selección AMC N° 138-2014/GR PUNO, derivado de la ADP N° 012-2014/GR PUNO, que fue convocado para la adquisición de Grupo Electrogénico (160 Kw.), para la Obra: "Saldo de Obra Optimización de la capacidad de respuesta del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri-Puno, Cabecera Red", fue el documento que originó la emisión del citado acto administrativo;

Que, entonces, como se podrá apreciar, el pedido original del área usuaria fue que se cancele el proceso de selección AMC N° 138-2014/GR PUNO, derivado de la ADP N° 012-2014/GR PUNO y no la cancelación del proceso de selección ADS N° 049-2014/GR PUNO;

Que, sin embargo, al momento de la revisión de los antecedentes del Memorándum N° 4926-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 10 de octubre, no se hace referencia al proceso de selección, en su lugar, en la parte final se anexó los Órdenes de Compra-Guía de Internamiento N° 03934, que correspondía al proceso convocado para la contratación de Tableros de Distribución, Banco de Condensadores y Distribuciones Trifásicas, por lo que se tomó en cuenta el proceso de selección del cual provenía y en consecuencia, su contrato;

Que, en ese sentido, se cometió error al momento de la motivación del acto administrativo, dado que se consideró el contrato proveniente de la ADS N° 049-2014/GR PUNO, cuando el que correspondía era el proceso de selección AMC N° 138-2014/GR PUNO, derivado de la ADP N° 012-2014/GR PUNO, así se resolvió el Contrato N° 121-2014-ADS-GRP, hecho que evidentemente ocasiona perjuicio a la entidad, en vista de que los bienes objeto de dicha relación contractual, sí son requeridos por la entidad;

Que, consecuentemente, a efectos de revertir la situación de perjuicio, debe tenerse en cuenta lo previsto en el inciso e) del artículo 4° de la Ley General de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificaciones y el principio de Razonabilidad, previsto en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444 y sus modificatorias, que señala: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. ";





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1116 -2014-GGR-GR PUNO

24 NOV 2014
PUNO,

Que, así, de las disposiciones legales citadas anteriormente, corresponde a la entidad dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 935-2014-GGR-GR PUNO de fecha 20 de octubre del 2014 y ratificar la validez de lo pactado en el Contrato N° 121-2014-ADS-GRP, suscrito con el CONSORCIO ICON & WB S.A.C, integrado por ICON & WB S.A.C. y WB REPRESENTACIONES E.I.R.L, considerando que no se notificó la Carta Notarial que ponga en conocimiento la decisión de la entidad de resolver dicho contrato; y

Estando a la Opinión Legal N° 720-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR DE OFICIO, SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 935-2014-GGR-GR PUNO de fecha 20 de octubre del 2014, acto administrativo que decidió resolver el Contrato N° 0121-2014-ADS-GRP, por el que debía adquirirse Tableros de Distribución, Banco de Condensadores y Distribuciones Trifásicas, para la Obra: "Saldo de Obra Optimización de la capacidad de respuesta del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri - Puno, Cabecera Red", suscrito con el CONSORCIO ICON & WB S.A.C, integrado por ICON & WB S.A.C. y WB REPRESENTACIONES E.I.R.L., por contravenir los principios de la normatividad de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la vigencia del Contrato N° 0121-2014-ADS-GRP, a efectos de proceder con la fase de la Ejecución Contractual y satisfacer los intereses de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el área usuaria, una vez notificada la presente y que el contratista cumpla con la entrega del bien, otorgue la conformidad respectiva y se inicie el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del expediente completo, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

